



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 2 de junio de 2006

**VISTO:**

El Expediente N° 03073-R-01; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio marco entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Consejo de Formación Profesional de Comodoro Rivadavia, suscripto el 11 de junio de 2001;

Que la Universidad y el Consejo se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para la Provincia de Santa Cruz;

Que obra Dictamen n° 020/06 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, sin observaciones al convenio;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho la ratificación del convenio firmado con el Consejo de Formación Profesional de Comodoro Rivadavia;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que en acto plenario se ratifica por unanimidad el convenio;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º: RATIFICAR** el convenio marco suscripto entre el Consejo de Formación Profesional de Comodoro Rivadavia y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 11 de junio de 2001, que se anexa a la presente.

**ARTICULO 2º: TOMEN RAZON** Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Abog. Juan Cruz Expósito  
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Ánibal Billoni  
Rector

## **CONVENIO MARCO**

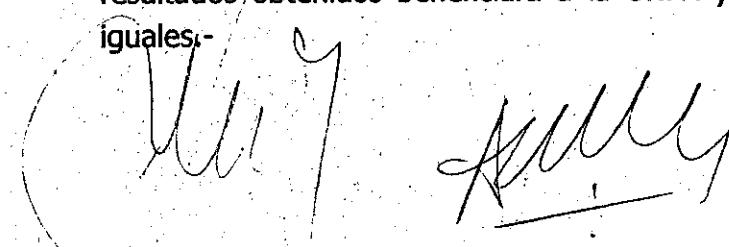
En la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a los 11 días del mes de Junio de 2001, entre **"EL CONSEJO DE FORMACION PROFESIONAL DE COMODORO RIVADAVIA"**, con domicilio en Avenida del Libertador 560 de Comodoro Rivadavia, representado en este acto por su Presidente el Sr. Juan MALDONADO, en adelante **"El Consejo de Formación"**, y por la otra LA **"UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL"**, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre Nº 860 de la Localidad de Río Gallegos representada en este acto por el Decano de la Unidad Académica Caleta Olivia Ingeniero Héctor Daniel Lorenzetti, en adelante la **"UNPA"** acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La **"UNPA"** y el **"El Consejo de Formación"** se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para la Provincia de Santa Cruz.-

**SEGUNDA:** Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un listado de temas a abordar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-

- a) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento, y otro tipo de recursos.-
- b) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-
- c) Se fijarán los derechos de propiedad intelectual y de posible explotación económica de los resultados.-
- d) Se consignará la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.-
- e) A falta de previsión específica, se entenderá que la explotación económica de resultados obtenidos beneficiará a la UNPA y al Consejo de Formación en partes iguales.-



- f) Se nominará un Coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.-
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.-

**TERCERA:** A los efectos de la Administración del presente Convenio Marco, la "**UNPA**" designa en calidad de Responsables para la ejecución del presente convenio al Decano de la Unidad Académica Caleta Olivia y a su vez "**El Consejo de Formación**" al Dr. Martín Buzzi, Gerente del CFP.-

**CUARTA:** Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la fecha del presente para presentar el plan anual de trabajo y los borradores de los Protocolos Adicionales. En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de noviembre.-

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.-

**SEXTA:** El presente convenio se firma ad – referéndum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

**SEPTIMA:** La "**UNPA**" se compromete a avalar la búsqueda de financiamiento que realice "**El Consejo de Formación**" para proyectos específicos que pudieran resultar de interés común.-

**OBSERVACIONES GENERALES:** Las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la provincia de Santa Cruz.

Leída que les fue, y en plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha indicada supra.-

